



Universidad de Huelva



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA

En Huelva, a 13 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva¹, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Y de otra parte, la Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez, Rectora de la Universidad de Sonora, con CURP [REDACTED], nombrada por Acuerdo 04/14/2025, dentro de la sesión permanente número 14 del Colegio Universitario, celebrada el 8 de abril de 2025, y actuando en función de las competencias que le tiene asignadas los artículos 20 y 22 de la Ley Número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora. La Universidad de Sonora tiene domicilio en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora, México.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Huelva es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus

¹Adaptar si lo firma un/a Vicerrector/a en función del ámbito competencial.



Universidad de Huelva



Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que la Universidad de Sonora es una institución autónoma pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, conforme con el Artículo 3º. Constitucional, su Ley Número 169 Orgánica y demás leyes. En su Ley Orgánica contempla la formación humanística y científica y el desarrollo de la investigación en el entorno regional, nacional e internacional, así como la celebración de convenios con instituciones nacionales y del extranjero para lograr sus objetivos.

III.- Que ambas partes coinciden en la importancia de la colaboración institucional y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes en actividades de interés común. Al efecto, las partes firmantes articularán su colaboración en los siguientes ámbitos de actuación²:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación de seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

² Adaptar según el marco de colaboración que quiera establecerse.



Universidad de Huelva



SEGUNDA. - Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

TERCERA.- Gastos derivados del Convenio y participación de terceros.

3.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

3.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

3.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Huelva, el Director o Directora de la escuela de Doctorado o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Sonora, formarán parte de la Comisión el Secretario General Académico o la persona en quien delegue.



QUINTA. - Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.
2. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

SEXTA. - Solución de controversias.

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.



Universidad de Huelva



Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

OCTAVA. - Fuero.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Huelva,


El Rector,

José Rodríguez Quintero

Por la Universidad de Sonora


La Rectora

Dra. Dena María Jesús Camarena
Gómez


**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA